

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

6872 Procedimiento ordinario 805/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0007499

ORD procedimiento ordinario 805/2012

Sobre: Procdmt. especial de trafico

Demandante: José Gerardo Guasgua Cuzco

Procurador: María José García Sánchez

Abogado: Benito López López

Demandado: Allianz Seguros, S.A, Mariano Milanés Marín

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de
Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hago saber:

Sentencia número 102/15

Juez que la dicta: José Antonio Guzmán Pérez.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 805/2012, siendo partes, de una, como demandante José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora doña María José García Sánchez y dirigido por el letrado don Benito López López, y de otra, como demandados, entidad "Allianz Seguros y Reaseguros S.A.", representada por el procurador don Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil y dirigida por el Letrado don Mariano Muñoz Martín, y don Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 10.480,37 euros, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora doña María José García Sánchez, contra la entidad "Allianz Seguros y Reaseguros S.A.", representada por el procurador don Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil, y don Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la suma de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (5.559,34) más el interés legal de la referida cantidad desde el 11 de abril de 2012 que para la compañía de seguros demandada es el interés legal incrementado en un 50% desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de enero de 2013 y el 20% de interés anual desde esta última fecha hasta su completo pago, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de la Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Mariano Milanés Marín.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.